



LA COLABORACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE
TRABAJO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA
INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES

www.mtas.es/itss/index.html

Manuel Velázquez Fernández

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de
Vizcaya



Índice

1. El protocolo de actuación en el caso de accidentes mortales, muy graves y graves

- La definición de accidentes muy graves y graves
- La comunicación inmediata de accidentes a la ITSS
- Colaboración entre policía judicial e inspección de trabajo
- Intervención de la Inspección de Trabajo
- Colaboración con el Ministerio Fiscal y el Juzgado de Instrucción

2. El protocolo de actuación para la indagación de delitos de riesgo

- Colaboración con el Ministerio Fiscal en la tramitación de diligencias informativas y expedientes sancionadores
- Remisión de expedientes del ITSS al Ministerio Fiscal
- Comunicaciones sobre accidentes de trabajo
- Comunicaciones del Ministerio Fiscal a la ITSS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACCIDENTES MORTALES Y GRAVES

» LA DEFINICIÓN DE ACCIDENTE CON LESIONES MUY GRAVES Y GRAVES

- “Las lesiones que previsiblemente puedan dejar secuelas motivadoras de la declaración de incapacidad permanente total o absoluta del afectado o lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo aunque no sean invalidantes, siempre que las pérdidas anatómicas y funcionales sean graves”
- Esta definición carece actualmente de cualquier respaldo legal o reglamentario

» LA COMUNICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTES LABORALES

- Comunicación por parte de los servicios de emergencia (teléfono 112) a la ITSS
- Está aún pendiente de materializarse a nivel de la CAPV

» LA COLABORACIÓN CON LA POLICÍA JUDICIAL

- Comunicación inmediata de la Policía Judicial a la ITSS: aún pendiente de materializarse en la CAPV
- Colaboración con la ITSS en el análisis de los hechos y los efectos: pendiente de materializarse



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACCIDENTES MORTALES Y GRAVES

» LA INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

- Personación inmediata de un Inspector una vez recibida comunicación de la Policía Judicial: pendiente de materializarse en la CAPV. El Inspector solo es informado a través de la Comunicación de la empresa a la Autoridad laboral en el plazo de 24 horas.
- Las Actas de Infracción e informes de la ITSS serán remitidos a la Fiscalía y Juzgado de Instrucción. Esta siempre ha sido la práctica común.
- Remisión al Ministerio Fiscal de todos los informes sobre accidentes graves. Así se llevará a cabo.
- Posibilidad de retirada de cualquier efecto o material para el análisis. Así lo establece el Art. 5.3.4. LOITSS

» LA COLABORACIÓN ENTRE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y EL MINISTERIO FISCAL Y EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

- Comunicación a la ITSS del Archivo de las actuaciones penales
- Se incorporan a la Instrucción las Actas de Infracción o informes de la ITSS
- El Juzgado facilitará a la ITSS el acceso a prueba e informaciones que figuren en las diligencias penales (autopsia, declaraciones de testigos). En la práctica por esta vía se nos remiten los atestados policiales.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA INDAGACIÓN DE DELITOS DE RIESGO

- » Colaboración y apoyo técnico al Ministerio Fiscal durante la tramitación de diligencias informativas
- » El Ministerio Fiscal podrá solicitar a la ITSS los expedientes sancionadores sobre los que solicite su colaboración
- » Remisión de la ITSS al Ministerio Fiscal
 - Acta por Infracción muy grave
 - Actas por infracción grave
 - Incumplimiento reiterado
 - Inobservancia manifiesta y sistemática
 - Inobservancia de las propuestas de los servicios de prevención, delegados de prevención o comité de seguridad y salud
 - Supuestos de orden de paralización
 - Actas de infracción e informes que versen sobre menores, protección de maternidad y trabajadores sensibles
 - Otras actas en las que a juicio del Jefe de Inspección se aprecie la posible concurrencia de delito
- » Otros datos que debe facilitar la ITSS al Ministerio Fiscal
 - Trabajadores lesionados y trabajadores expuestos al peligro
 - Quiénes son los infractores
- » Concurrencia de procedimientos:
 - Se paraliza el procedimiento administrativo solo cuando haya concurrencia de sujetos, hechos y fundamento
 - Si no hay plena coincidencia la tramitación de ambos procedimientos resulta compatible
- » Comunicación del Ministerio Fiscal a la ITSS
 - Si se han incoado diligencias penales o se ha procedido al archivo de las actuaciones



Muchas gracias por vuestra atención
